

RES. 2686/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005257, Ent. N° 4154/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el convenio a suscribir con Centro de Estudiantes de Derecho (CED);

RESULTANDO: 1) que dicho convenio tiene por objeto el trabajo coordinado entre el CED –a través del Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Asistencia Jurídica- y el MVOTMA, en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivas Quinquenales- a fin de brindar asesoramiento y asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad socio económica que se encuentren en condiciones legales de permanecer en el predio o edificio ocupado y/o adquirir los derechos de propietario;

2) que el MVOTMA se compromete a: transferir un monto de hasta \$ 1:574.720, abonados de la siguiente manera: **a)** \$ 787.360 con la suscripción del convenio; **b)** la suma de \$ 787.360 cuando se haya ejecutado el 70% de la partida anterior y se hayan presentado las rendiciones correspondientes; dichas sumas se destinarán a los siguientes conceptos: \$1:434.720 para abonar los honorarios de dos abogados contratados por el CED, que percibirán cada profesional honorarios de \$ 49.000 más IVA por mes; la suma de \$ 100.000 para abonar viáticos y pasajes (contra rendición de cuentas) y la suma de \$ 40.000 para el pago de materiales para el trabajo en consultorios. Asimismo establece que las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro y que en caso de prórroga

los montos transferidos al CED para honorarios profesionales serán ajustados por IPC, los restantes rubros no se ajustarán;

3) que corresponde al CED realizar llamados a los profesionales rentados – que tendrán una carga horaria de 40 horas semanales, 12 meses de trabajo-, y deberán desempeñar tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en Montevideo y en el Interior del país, Juzgados de Montevideo e Interior y realizar llamados para estudiantes voluntarios para realizar el trabajo;

4) que deberán mantener reuniones periódicas con los/las abogadas/os rentados y estudiantes voluntarios a fin de generar el análisis de los casos y su seguimiento;

5) que su tarea es brindar asesoramiento y patrocinio a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica, en lo atinente a la Ley 19.661, así como realizar talleres de asesoramiento en materia de desalojos Colectivos y prescripciones adquisitivas quinquenales de la Dirección Nacional de Vivienda;

6) que la contratación de los profesionales estará sujeta al régimen de arrendamientos de servicios y las actividades desarrolladas no generarán relación de dependencia ni ningún tipo de derecho, vínculo o reclamo respecto al MVOTMA;

7) que se adjunta proyecto de Resolución del Ministerio actuante N° 822/19 de 5 de junio de 2019 creando un grupo de trabajo de asesoramiento y asistencia jurídica en materia de Desalojos Colectivos y Prescripciones Adquisitivos Quinquenales bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Vivienda para coordinar articular y establecer las acciones para el asesoramiento y asistencia jurídica en el marco de la Ley N°19.661 de 21 de setiembre de 2018, deberá proponer un texto reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 19.661 de 21.09.2018 en un plazo no mayor a 2 meses y estará integrado por Esc. Fernando Pereira Rivero (coordinador) y los

Dres. Nelson Pacce, Pablo Cresci y Fiorella Melo. Asimismo dispone que el presupuesto para cumplir los objetivos se financiará con cargo a los fondos asignados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

8) que se adjunta Resolución de la Secretaría de Coordinación del Centro de Estudiantes de Derecho en Sesión Extraordinaria de fecha 28.06.2019 aprobando el texto del Convenio a suscribir, encomendando a la Secretaría de Asuntos Universitarios la suscripción del mismo;

9) que consta Resolución del MVOTMA N°1483/2019 de 25.09.2019 autorizando la suscripción del convenio – ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas - disponiendo una erogación de \$ 1:574.720;

10) que se adjunta Documento de Afectación - Regularización de Erogaciones Fondo Nacional- N° 001095 de fecha 6.09.19 por la suma de \$ 787.360 con cargo al Ejercicio 2019, Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 549;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30/5/1990, dispone que compete al MVOTMA la instrumentación de la política nacional en la materia de vivienda (numerales 1 y 6), la coordinación con los demás organismos públicos nacionales o departamentales (numeral 8);

2) que sobre el particular, el numeral 9) del Artículo 3 de la referida norma legal dispone que el MVOTMA podrá celebrar convenios con personas públicas y privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos;

3) que el Centro de Estudiantes de Derecho es persona jurídica constituida bajo la forma de Asociación Civil y tiene dentro de sus fines “implementar una política hacia los diferentes sectores populares y al servicio de los intereses de las clases más necesitadas” y cuenta con 33 consultorios barriales jurídicos gratuitos distribuidos en todo el país;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 27) del literal c) Artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes, en tanto establece la posibilidad de la contratación de bienes y servicios por parte de los organismos señalados en el Artículo 2 de ese Texto, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado, del correcto cumplimiento de la rendición de los Fondos de acuerdo con el Artículo 132 del TOCAF y del efectivo cumplimiento del servicio;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente contratación por entender al igual que la División Jurídica del Organismo, que el convenio a celebrarse implica que la primera transferencia dispuesta conjuntamente con la

firma, constituye un anticipo en contravención a lo dispuesto por el citado artículo 20 del TOCAF.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por estimar que corresponde observar el convenio y los gastos que de él se derivan, en mérito a que la primera transferencia dispuesta por el convenio constituye un anticipo que contraviene lo dispuesto por el art. 20 del TOCAF”.

dc